

CIRCULAR Nº 60 DE 2017

03 – 07 – 2017

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

- A todos los Clubes (para su difusión entre los atletas)

La Federación Extremeña de Atletismo, en el marco del proyecto de tecnificación deportiva financiado por la Junta de Extremadura, pretende continuar concursando anualmente a la convocatoria de plazas para desarrollo de programas de especialización deportiva en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva. Para ello establece una normativa de acceso a estas plazas, con las siguientes características:

Art 1º.- Objeto: Desarrollo de programas de especialización deportiva en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva” de Cáceres para los beneficiarios de las becas de interno y externo.

Art 2º.- Convocatoria: Anualmente, la Federación Extremeña de Atletismo publicará una circular informativa para que aquellos atletas que puedan ser beneficiarios de las mismas, y que así lo deseen, envíen su solicitud para que el comité técnico de la Federación Extremeña de Atletismo estudie su inclusión en el citado programa. Las circulares de convocatoria de plazas podrán añadir modificaciones al presente reglamento, siempre y cuando no se generen contradicciones con éste, y estén en relación con las diferentes órdenes de convocatoria de plazas que publique anualmente la Junta de Extremadura.

Art 3º.- Requisitos: Podrán concurrir a la convocatoria los atletas que tengan licencia por la Federación Extremeña de Atletismo, debiendo estar incluidos en el programa de detección de talentos y tecnificación o en seguimiento por esta Federación. Todos los atletas deberán contar con un informe académico positivo, que dé cumplimiento a los requisitos de acceso establecidos en el decreto de la Junta de Extremadura por el que se regula el acceso a estas plazas. En cualquier caso, no podrá resultar beneficiario ningún atleta que no cumpla los requisitos establecidos tanto en el decreto que regula el acceso a las plazas, como el reglamento de régimen interno de la residencia de deportistas.

Art 4º.- Características de la beca: El atleta beneficiario deberá trasladar su residencia al Centro Nacional de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva” de Cáceres (en el caso de los internos), donde desarrollará un programa de perfeccionamiento técnico plurianual con el objetivo de avanzar hacia el alto rendimiento, que será dirigido por un técnico del programa de tecnificación de la residencia de deportistas, nombrado por el presidente de la Federación. En el caso de las plazas de externos, éstos se acogerán al mismo reglamento que los internos, con las características que establezca la dirección del CNTD. El periodo de disfrute de las becas corresponde a una temporada deportiva sin posibilidad de renovación automática.

Art 5º.- Documentación a presentar: En las circulares informativas anuales se establecerá este requisito en función de la demanda de la orden de convocatoria.

Art 6º.- Criterios para la selección de candidatos: En el caso que el número de solicitantes supere el número máximo de propuestas posibles establecidas en el decreto, el comité técnico seleccionará a criterio técnico los atletas propuestos. La Junta de Extremadura asignará las plazas por concurrencia competitiva entre los deportistas de cada una de las federaciones solicitantes.

Art 7º.- Resolución: Una vez conocidos los atletas beneficiarios de la Federación Extremeña de Atletismo para el desarrollo de programas de tecnificación en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva, el comité técnico de esta Federación les notificará la fecha de su incorporación. El beneficiario dispondrá de 10 días para aceptar la plaza, excepto cuando la resolución de la Junta de Extremadura se produzca en fechas cercanas a la incorporación de los atletas al programa. En caso de rechazo por parte del beneficiario, ésta se asignará a quién corresponda en base a la resolución que establezca la Junta de Extremadura. Si la plaza es rechazada sin motivo justificado alguno, después de los 10 días comentados con anterioridad, el atleta no podrá obtener plaza en las dos convocatorias posteriores.

Art 8º.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Incorporación a la residencia en la fecha establecida por el técnico responsable.
- Presentar un certificado de APTO en un reconocimiento médico oficial.
- Aportación de documentación de seguimiento y control del entrenamiento.
- Cumplir el plan de trabajo, horario y días de entrenamiento, salidas en fines de semana y festivos, etc. establecido por el técnico responsable de su formación.
- Someterse a un control dietético y alimenticio.
- Hacer un uso prioritario de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva” de Cáceres.
- Participación en las actividades desarrolladas por el programa de tecnificación deportiva de esta Federación, participar en los distintos Campeonatos de Extremadura, acudir a las convocatorias de las Selecciones Extremeñas, siempre que sea requerido para ello y no se encuentre lesionado o participando en una actividad de mayor entidad.
- Prestar su imagen a la Federación o a los Patrocinadores del Programa de tecnificación, en las mismas condiciones que para el apartado anterior.
- Colaborar con la Federación y los Patrocinadores en la difusión del Programa de tecnificación tanto entre los medios de comunicación, como entre el resto de atletas, entrenadores, clubes, etc.
- Además, todas aquellas que contemple el decreto regulador de asignación de plazas en el programa, así como el reglamento de régimen interno.

Art 9º.- Derechos de los beneficiarios: En la resolución de adjudicación se contemplarán los que correspondan de los siguientes:

- Alojamiento, excepto en el caso de deportistas externos.
- Manutención.
- Disponibilidad de las instalaciones.
- Seguimiento deportivo.
- Seguimiento académico.
- Seguimiento médico.
- Seguimiento psicológico



Avda. del Brocense, s/n (Ciudad Deportiva)
10002 Cáceres
Tlf.: 927 21 40 50
Fax: 927 21 06 96
e-mail: secretaria@atletismo-ext.com

Art 10º.- Revocación de las becas:

- Por las causas que se establezcan en el reglamento de régimen interno de la residencia estable de deportistas.
- Por resolución de la junta directiva, a propuesta del comité técnico, en caso de incumplimiento de normativas federativas.

EL SECRETARIO GENERAL

(En el original)

Fdo.: Pedro Talavera Talavera